

UNIDADES DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANO

(Áreas de Planeamiento Remitido)

DENOMINACIÓN: Campus de Somosaguas	APR 4.4-01
------------------------------------	---------------

Hojas de Referencia E 1/ 2000

4.4 y 4.5

1) CARACTERÍSTICAS

Superficie inicial del ámbito (*).....	398.200 m ²
Uso característico.....	Docente - Universitario y complementarios s/ Convenio (Ver observaciones)
Aprovechamiento tipo (A.T.) (**).....	-----
Aprovechamiento apropiable.....	-----
Ordenanza de aplicación.....	A definir en Plan Especial

2) OBJETIVOS

- Ordenación integral del Campus de acuerdo con los criterios fijados en el Convenio suscrito entre la Universidad y el Ayuntamiento.

3) PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Especial

4) SISTEMA DE ACTUACIÓN Compensación

5) CESIONES Y CARGAS URBANÍSTICAS

- Urbanización completa del ámbito incluyendo la resolución de vertidos de residuales y su depuración.
- Aportaciones necesarias al sistema municipal de saneamiento y depuración.
- Cesión de suelo y ejecución del desdoblamiento de la Carretera de Húmera en el tramo comprendido entre la C/ Camino Viejo y la Ctra. Carabanchel-Aravaca.

6) OBSERVACIONES CON CARÁCTER DE DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS DE PLANEAMIENTO

- No se fija aprovechamiento tipo al no existir aprovechamientos lucrativos.
- La edificabilidad bruta máxima sobre el total del ámbito será de 0,35 m²/m².
- El uso residencial universitario deberá mantener su carácter de titularidad pública no pudiendo consumir más del 10% de la edificabilidad total.

UNIDADES DE EJECUCION EN SUELO URBANO

(Áreas de Planeamiento Remitido)

DENOMINACION: Campus de Somosaguas	APR 4.4-01
------------------------------------	---------------

- La ordenación respetará las masas arboladas existentes.
- La actuación tendrá como marco de referencia el Convenio suscrito con fecha 17/4/97 entre el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y la Universidad Complutense de Madrid, que se acompaña como Anexo.
- El planeamiento de desarrollo justificará el cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Decreto 78/99, de 27 de mayo, por el que se regula el Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica de la Comunidad de Madrid, concretando las medidas oportunas a adoptar en orden a garantizar unos niveles sonoros aceptables en las zonas limítrofes a las fuentes generadoras de ruido (vías de circulación rápida, ferrocarril, futuro metro ligero, etc.).
- La asignación de usos pormenorizados en dicho planeamiento de desarrollo tendrá en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica y velará para que, en lo posible, no se superen los valores límite de emisión e inmisión establecidos en el Decreto. A dichos efectos, los instrumentos de desarrollo del plan incluirán las correspondientes propuestas de calificación de áreas de sensibilidad acústica, aportando los criterios de zonificación y planos de ruido en ambiente exterior, tanto en la situación actual como en la previsible tras la ejecución del plan, señalando las medidas correctoras necesarias en su caso, de conformidad con lo establecido en el art. 24.4 del citado Decreto.
- A efectos normativos, sólo computarán dentro del sistema de espacios libres aquellas áreas que reúnan los requisitos necesarios desde el punto de vista acústico en los términos previstos por la legislación vigente.
- Cualquier obra de regulación hidráulica que, en su caso, fuera necesario realizar en los cauces existentes (entubamiento, represas, etc.), habrá de estar al resultado del procedimiento que, conforme a lo establecido en la Ley 10/91, habrá de iniciarse ante la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.
- Cualquier propuesta de supresión de elementos arbóreos existentes debe ir acompañada de la correspondiente valoración económica, obtenida por el Método de Valoración del Arbolado Ornamental, Norma Granada, de aplicación en el territorio de la Comunidad de Madrid, según Acuerdo de 7 de noviembre de 1.991 del Consejo de Gobierno.
- El planeamiento de desarrollo del ámbito deberá ser objeto del preceptivo informe por el organismo competente sobre las carreteras que le afectan, en función de la legislación vigente sobre la materia.

(*) Las superficies señaladas quedan supeditadas, en su caso, a los posibles ajustes derivados de levantamientos topográficos específicos en los instrumentos de desarrollo.

(**) El Aprovechamiento Tipo se aplicará sobre la superficie del ámbito, excluidos los terrenos afectos a dotaciones públicas de carácter general o local ya existentes.

AMBITOS DE ORDENACION - SUELO URBANO	
AREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO	APR 4.4-01

APR 4-4-01

NOMBRE: Campus de Somosaguas

HOJA DE REFERENCIA DEL PLAN GENERAL: 4.1 - 4.5

HOJA DE REFERENCIA DEL PLAN GENERAL: 4.4 - 4.5

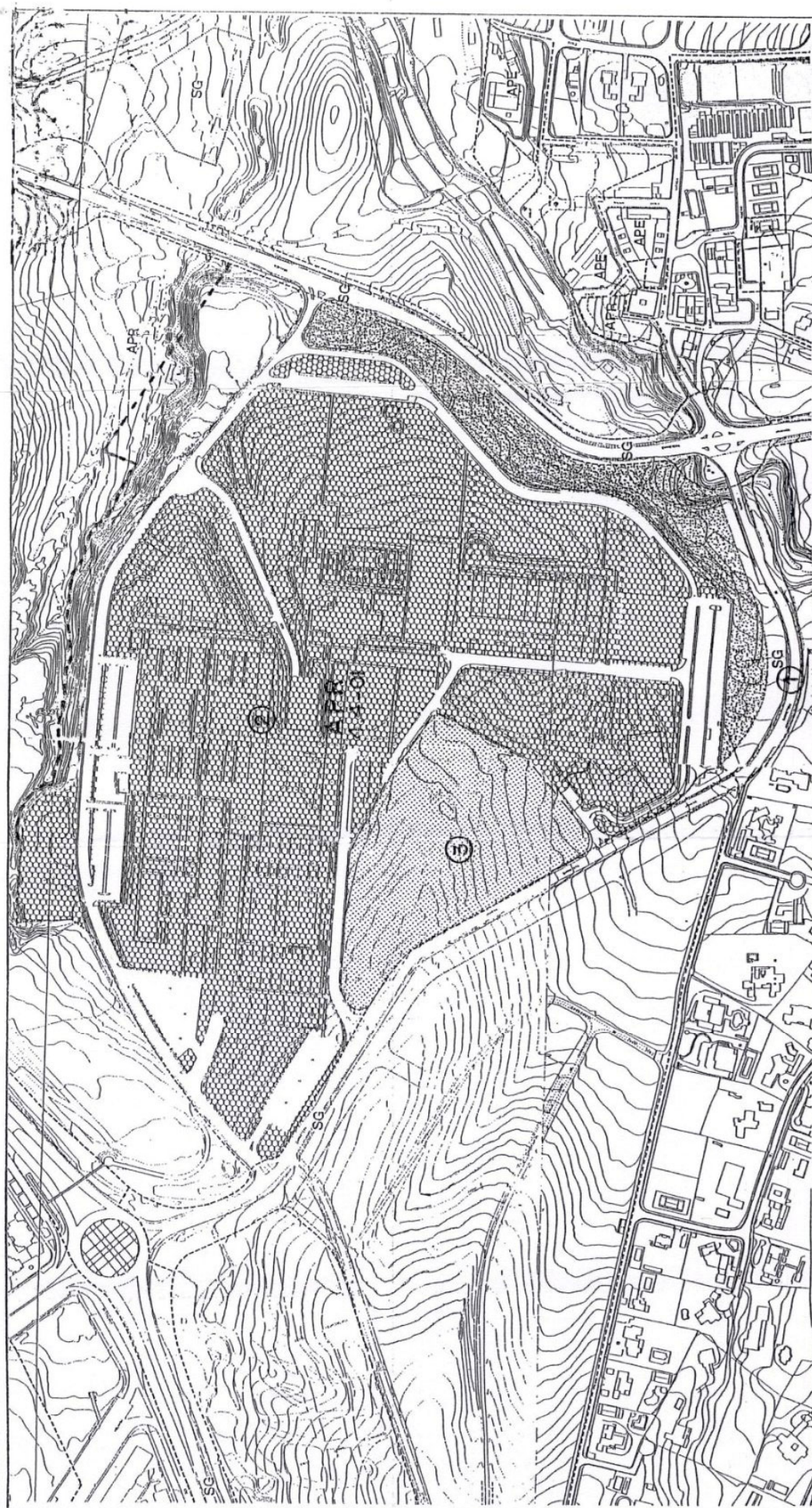
AMBITO

La ordenación adjunta tiene carácter indicativo, y se desarrollará pormenorizadamente en el Planeamiento Remitido.

ZONAS LIBRES

ZONA VERDE.

1	SISTEMA GENERAL ADSCRITO.
---	---------------------------



Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Pozuelo de Alarcón, a 26 de noviembre de 2012.

LA GERENTE MUNICIPAL DE URBANISMO,

Ana Reguero Naredo.